



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 2023-000959

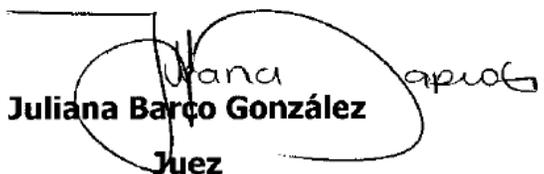
Asunto: Corrige Auto Admisorio

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 5° del auto del 17 de agosto de 2023 (Cfr. Archivo 05°) en el sentido de indicar que, "(...) Se decreta el embargo de los bienes inmuebles gravados con la hipoteca, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 01N-5440326** y **01N-5439668**. Ofíciense en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte de Medellín, a fin de que se digne inscribir el embargo y a costa del interesado expedir el certificado de libertad y tradición del bien inmueble con la constancia de su inscripción. (...)". En lo demás el auto permanece incólume.

Se expide oficio N°174

Notifíquese y Cúmplase

lv


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8685aa1842973574e141f89e17d7294e0814d877ae59068dfcedaa691b31dccc**

Documento generado en 07/02/2024 03:25:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>